

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicación: N° 68689 31 001 2022-00024- 00

Al despacho del señor juez la presente demanda fue subsanada en término.

San Vicente de Chucurí (S), 04 de abril de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucuri, Santander, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

EDITH ROCIO RANGEL BECERRA actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda VERBAL DECLARATIVA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO en contra de JESUS ALBERTO PRADA CALDERON. Por reunir los requisitos de ley para su admisión acorde con el artículo 82 y siguientes del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DECLARATIVA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por EDITH ROCIO RANGEL BECERRA en contra de JESUS ALBERTO PRADA CALDERON.

SEGUNDO: Imprímase a la demanda el trámite indicado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese la demanda de conformidad con los artículos 291 y siguientes del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: De la demanda y anexos córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que contesten a través de apoderado y de esta manera ejerzan el derecho de defensa.

Junto con la contestación, el demandado deberá allegar copia de su registro civil de nacimiento.

QUINTO: Notifíquese este auto admisorio al señor Personero Municipal y al Comisario de Familia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **06 de abril de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a251837ea3d0cf7a63af4f3cb838d68f0f90391ac1ccd387e17fcb54059f8b1a**
Documento generado en 05/04/2022 06:57:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>